

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 1976

Núm. 94

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado Zona de León 2.ª (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y los periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avenida de Madrid, 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda

de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o
b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO
TERMINO MUNICIPAL DE VEGACERVERA

Deudores	Ejercicios	Domicilios	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Licencia Fiscal</i>			
Alvarez Fernández Manuel	1975	Coladilla	1.200
Alvarez González María Pi	1975	Valle de Vegacervera	4.300
Francisco Horta Casimiro	1975	Coladilla	700
Prieto Barrio Abel	1975	Vegacervera	700
<i>Concepto tributario: R. T. Personal</i>			
Dominguez Rodríguez Antonio	1974	Vegacervera	75
<i>Concepto tributario: Seguridad Social Agraria</i>			
Alonso González José M.	1975		1.700
Barrio Canseco Rodrigo	1975		1.200
Díez Díez Andrés Hr.	1974		1.350
Díez Díez Aurora	1973 al 75		2.400
Fernández Fernández Manuel Hr.	1973 al 75		2.000
Fernández González M. Ignacia Hr.	1974 al 75		1.650
Fernández González Manuel Hr.	1973 al 74		1.300
Fernández Tascón Donato	1974 al 75		2.600
González Díez Petra	1974 al 75		1.238
González Fernández Adonina	1975		650
González Fernández Estilina	1975		440
González Fernández Rosa	1975		700
González González Francisca	1975		440
González González José	1975		1.500
González González Pascuala	1975		600
González Huerta Mariano Hr.	1975		440
González Suárez Felipe	1974 al 75		900
González Suárez Julia	1974		2.400
Gutiérrez Arias Isabel	1975		800
Huerta Fernández Petra	1974 al 75		1.300
Iglesia de Vegacervera	1975		1.200
Rodríguez Barrio Basilisa	1975		450
Suárez Suárez Angel	1975		450
Suárez Suárez Iluminada	1974 al 75		2.000

León, 5 de febrero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio,
Aurelio Villán Cantero. 599

TERMINO MUNICIPAL DE VALDESAMARIO

Concepto tributario: Licencia Fiscal

Grande Río Justo	1975	La Garandilla	145
------------------	------	---------------	-----

Concepto tributario: Rústica

Fidalgo Blanco Juan	1975		580
Magaz Melcón Celestina	1975		310
Peláez Díez Manuel	1974 al 75		640

Concepto tributario: Seguridad Social Agraria

Alvarez Díez Victorino	1975		700
Alvarez García Sandalio	1974 al 75		1.000
Crespo Martínez Estanislao	1974 al 75		2.300
Díez García Benigno	1973 al 75		4.100
Díez García Isaías	1975		720
Díez González Celestino	1973 al 75		2.500
Díez Rubial José	1975		450
Fernández Díez Cándida	1975		2.800
Fernández Díez Ceferino	1975		1.000
Fidalgo Blanco Juan	1975		4.400
García Alvarez Baltasara	1974 al 75		2.400
García Díez Ignacio	1975		2.000
García Díez Manuel	1973 al 75		2.650
García Díez María	1975		2.200
García Díez Pilar	1973 al 75		1.850
García Dios María	1975		750

Deudores	Ejercicios	Domicilios	Importe deuda tributaria
García Manzanedo Victorino	1973 al 75		2,300
García Menéndez Severino	1975		900
Iglesia de La Vecilla	1975		450
Martínez Díez Eulogio	1975		425
Martínez Melcón Francisco	1975		425
Mayo González Ramón	1975		720
Peláez Díez Manuel	1974 al 75		7,000
Pérez Llamas Bernabé Hr.	1974 al 75		900
Pérez Martínez Eulogio	1974 al 75		950
Pérez Martínez Santiago	1975		425
Porras Melcón Francisco	1975		1,000
Rabanal González José	1974		450
Ramos Rabanal Obdulia	1975		600

León, 5 de febrero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 599

TERMINO MUNICIPAL DE CARMENES

Concepto tributario: Rústica

Varios vecinos de Piedrafita	1972 al 75		14,000
Varios vecinos de Canseco	1974 al 75		4,700
Félix Fernández Grrez.	1972 al 75		1,400

Concepto tributario: Urbana

Castañón Grrez. Ramiro	1974 al 75	Almuzara	300
Fierro Orejas Josefa	1975	Cármenes	200
Suárez Orejas Catalina	1975	Genicera	150
Alfonso Fierro María	1975	Pontedo	150
Díez González Eulogio	1975	Gete	145
Díez González Virginia	1975	Villanueva de Pontedo	100
López Fernández Emilio	1975	Pontedo	100

Concepto tributario: L. Fiscal

Argüelles Ordóñez Sergio 4	1975	Pontedo	1,550
Díez González M.ª Cruz	1975	Getino	942
López Fernández Gumersindo	1974 al 75	Cármenes	2,796
López Fierro Alfonso	1975	Cármenes	222
Pérez Rojo Aurelio	1975	Cármenes	621
Suárez Suárez Julio	1975	Piedrafita	942

Concepto tributario: R. T. Personal

Alvarez Sánchez Pedro	1975	Cármenes	342
Ferreras González Vitalino	1975	Pontedo	546

Concepto tributario: S. Social Agraria

Alvarez Fernández Licinio	1975		1,861
Alvarez Glez. Eugenio	1975		491
Alonso García Florentino	1974		632
Delgado González Ascensión	1974 al 75		1,054
Díez Díez Aurora	1974 al 75		1,088
Díez González Carmen	1975		1,096
Díez González Donatila	1975		876
Díez González Jesús	1975		581
Díez González María	1975		2,159
Díez Suárez Adoración	1975		542
Elistando Díez Francisco	1975		1,895
Fernández Fdez. Bernarda Hr.	1974 al 75		2,476
Fernández Fernández José	1975		1,740
Fernández González Isidora	1975		553
Fernández Glez. Pedro	1975		706
Fernández Grrez. Félix	1973 al 75		5,575
Fernández Grrez. Gregoria	1975		1,045
Fernández Grrez. José Hr.	1974		576
Fernández Río Manuel	1975		585
Fernández Sánchez Antoni	1975		1,044
Fernández Vega Aniceto	1974 al 75		3,944
Fierro Canseco Francisco	1974		716
Fierro Fernández Benigna	1975		989

Deudores	Ejercicios	Domicilios	Importe deuda tributaria
García Fernández Enrique	1973 al 75		4.320
García Fernández José M. ^a	1974 al 75		1.396
García García Jesús	1974 al 75		952
García Glez. Gregorio	1974		857
García Leal América	1974 al 75		1.589
González Crespo Ignacio	1973 al 75		3.206
González Díez Virginia	1975		792
González Fernández Benigno	1975		791
González Fierro Felicitas	1973 al 75		2.046
González Fierro Francisco	1975		715
González Glez. Ramona	1974		730
Martínez Castrillo Marcos	1974		625
Orejas Glez. Santiago Hr.	1975		1.496
Orejas López Isidro	1975		1.044
Orejas Suárez Anastasio	1975		450
Pérez Díez Gumersinda	1975		999
Rguez. Llamazares Nemesio	1975		475
Suárez Díez Jesusa	1975		450
Velasco Morán Guadalupe	1975		1.485

León, 12 de febrero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Santos Fernández Alonso.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 762

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 320 de 1975 referente a los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a primero de abril de mil novecientos setenta y seis; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Isaac Ferrero Huerga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada por doña María Luisa Ferrero Huerga, asistida de su esposo D. Rafael Peñalosa Salas, mayores de edad y de la misma vecindad, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, sobre exclusión de bienes en juicio voluntario de testamentaria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número dos de León dictada el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco en el incidente de exclusión de bienes objeto de este recur-

so, que proviene del juicio voluntario de testamentaria entre las mismas partes que litigan ahora. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Isaac Ferrero Huerga, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López. 2056 Núm. 864.—737,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 141 de 1974, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Francisco Javier Sarmiento de la Rocha, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. Emiliano Fernández Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Manuel Díaz Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes derechos embargados como de la propiedad de dicho demandado.

«Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio de perfumería denominado «Droguería Elen», sito en el bajo de la casa número 2 de la calle de San Mamés, de León, de cuyo inmueble es propietario D. Miguel Suárez, vecino de Cármenes. Valorado en seiscientos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el tipo de subasta es el anteriormente indicado, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo al menos a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo señalado en la Ley para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2085

Núm. 900.—704,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1976